



1145462
DOR

Resolución Gerencial General Regional

N° 311 -2022-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 18 JUL 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 565-2022-GR/GOB.REG.TACNA, la Opinión Legal N° 839-2022- GRAJ/GOB.REG.TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales: “Los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.”

Que, de acuerdo con el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú: “Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. (...)”

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional.”

Que, el Puesto de Control Fronterizo de Santa Rosa es el segundo punto de mayor movimiento migratorio en el país, luego del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Que; asimismo, de acuerdo con el artículo 385° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, la Dirección Regional de Salud de Tacna es un órgano desconcentrado de tercer nivel organizacional encargado de diseñar, normar y ejecutar las políticas y acciones en materia del sector salud en la región, dentro del marco exclusivo y/o compartido mediante las funciones específicas asignadas a los gobiernos regionales.

Que, a su vez, el artículo 388° del referido cuerpo normativo, la Red de Salud Tacna es un órgano desconcentrado de tercer nivel organizacional de competencias compartidas con el Gobierno Regional de Tacna en salud pública, “(...) contribuye al fortalecimiento y gestión eficiente del sistema de salud para que sean accesibles, equitativos y de calidad de esta manera busca responder a las demandas de salud de la población a través de la oferta de servicios.”

Que, por su parte el Hospital Hipólito Unanue de Tacna según lo detallado en el artículo 391° del mencionado Reglamento, como órgano desconcentrado, “(...) brinda atención de salud y mediana complejidad a través de atención ambulatoria, emergencias, hospitalización y cuidados intensivos (...) tiene dependencia del ente rector regional de salud y coordina con (...) y demás órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tacna (...)”

Que, a través del artículo 15 del Decreto Supremo N°184-2020-PCM se autoriza el transporte internacional de pasajeros por vía terrestre de manera gradual y progresiva conforme a lo regulado por el MTC y MINSA; artículo que fue modificado por el Decreto Supremo N°023-2021-PCM, Decreto Supremo N°174-2021-PCM, y Decreto Supremo N° 179-2021-PCM el cual ordena cierre temporal de fronteras terrestre mientras dure la emergencia sanitaria.

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2022-PCM, en su única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el artículo 15 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM.

Que, obra en autos las Actas de Reunión de coordinación de Acciones Urgentes en el Centro de Atención en Frontera Santa Rosa (tiempo de atención en el pase de turistas al Territorio peruano) de fechas: 07 de mayo, 10 de mayo, 11 de mayo, 25 de mayo, 01 de junio, 09 de junio y 06 de julio, todas del presente año, en las cuales se puede advertir los compromisos asumidos por la Dirección Regional de Salud de Tacna, Red de Salud de Tacna y el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, siendo que a la fecha persisten los





Resolución Gerencial General Regional

N° 311 -2022-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 18 JUL 2022

inconvenientes de control sanitario en cuanto a la dotación de personal asignado, lo que presuntamente estaría ocasionando una demora en el tránsito hacia territorio peruano con lo cual se ven afectados los ciudadanos y turistas.

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 839-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nro. 27867, con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER a partir de la fecha, que la Dirección Regional de Salud Tacna, la Red de Salud Tacna y el Hospital Regional Hipólito Unanue, **efectúen el desplazamiento del personal – necesario y suficiente- contratado CAS- COVID y/o administrativo**, en cantidad necesaria y suficiente para que realicen el trabajo de control sanitario en el Puesto de Control Fronterizo Santa Rosa Tacna, los días viernes, sábado, domingo, feriados y días de semana que la demanda apremie; debiendo dotarles de la movilidad respectiva, autorizando a las dependencias aludidas a realizar las modificaciones presupuestales de sus Pliegos para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se deberá efectuar un cronograma de trabajo del personal asignado en coordinación con el Sub Gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna y los que hagan sus veces en la Dirección Regional de Salud Tacna, la Red de Salud Tacna y el Hospital Regional Hipólito Unanue, a fin de optimizar y garantizar el control sanitario fronterizo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Gerente Regional de Administración y al Sub Gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna, a realizar las acciones de coordinación con la Contraloría General de la República a fin de que se realicen visitas inopinadas para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Dirección Regional de Salud Tacna, la Red de Salud Tacna y el Hospital Regional Hipólito Unanue deberán supervisar las labores del personal asignado a fin de garantizar el tránsito fluido de pasajeros en un tiempo razonable, para lo cual realizarán acciones de coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT y la Superintendencia Nacional de Migraciones para los fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la **OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución a las Unidades vinculadas; caso contrario se dispondrá la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario e inicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la Dirección Regional de Salud Tacna, la Red de Salud Tacna y el Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna; a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y demás instancias competentes del Gobierno Regional de Tacna, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR al Contralor General Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

MGR. LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

GR
GRA
GRAJ
SGRH
DIRESA
RED SALUD T
HHUT
GRDIS
OCR Tacna
Archivo.
LAVS/HJVC

